

PROGRAMA DE
TRABAJO ANUAL 2020

**COMITÉ
COORDINADOR**
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICH O A C Á N

Introducción

Como sabemos, la corrupción es un fenómeno que involucra a diversos factores y puede ser interpretado y definido desde diversas perspectivas. De los datos que arrojó recientemente la Consulta Pública para la integración de la propuesta de Política Nacional Anticorrupción, pone en evidencia que la corrupción se asocia con acciones fuera de la ley que realiza cualquier persona, sea servidor público o no; que se desagrega en dos factores principales: la prevalencia de altos niveles de impunidad en la detección, investigación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción; y la persistencia de amplios márgenes de discrecionalidad en el servicio público que abren la puerta a la arbitrariedad.

Este fenómeno, en efecto, es uno de los problemas más importantes que se enfrentan en el país y en la Entidad, sobre todo por los graves costos que genera en ámbitos como la confianza en las instituciones, la efectividad gubernamental, el desarrollo económico, el acceso a bienes y servicios públicos, así como el ejercicio pleno de derechos.

Al respecto, sobre la magnitud del problema, en el documento que contiene la propuesta de Política Pública Nacional¹, se señala que el costo generado como consecuencia de hechos de corrupción en la realización de trámites o en el acceso a la población a servicios ascendió a 7,200 millones de pesos en 2017, mientras el costo en el que incurrieron las empresas de México en 2016, como resultado del fenómeno, se estima en 1,600 millones de pesos. También, entre las distintas manifestaciones de la corrupción, tiene efectos en la reproducción de las condiciones de desigualdad en nuestro país, así como la distorsión en la asignación,

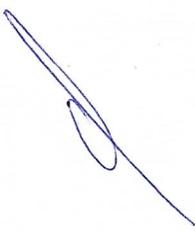
¹ Consultable en <https://www.sesna.gob.mx/politica-nacional-anticorrupcion/>



manejo y aplicación de recursos públicos, la disponibilidad y calidad de los servicios brindados a la población, entre otros.

Ante ello, las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, establecen cambios institucionales de gran trascendencia encaminados a abatir la corrupción. Entre ellos, la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, para la implantación de políticas públicas integrales para el combate a la corrupción; y se mandató la creación de los sistemas locales anticorrupción, con el objeto de coordinar a las autoridades competentes en estas materias, con el mismo fin.

De manera particular, el Sistema Estatal Anticorrupción, se creó mediante la adición al artículo 109 ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de noviembre de 2015; Sistema que fue reglamentado en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán, publicada en el mismo medio el 18 de julio de 2017, creándose el Comité Coordinador como eje central y pilar de las acciones que emprenda el Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado para prevenir, detectar, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación y el diseño de políticas públicas en concordancia con el Sistema Nacional Anticorrupción. Órgano que se instaló el 7 de febrero de 2018 para el inicio de sus funciones.



A cerca de dos años de su creación el Sistema Estatal Anticorrupción enfrenta importantes retos para combatir la corrupción, específicamente en el Informe de labores 2018-2019, del Comité Coordinador, se destacan, entre otros los siguientes:

- Impulsar y consolidar los ejercicios de parlamento abierto en los procesos de designación de las autoridades que integran el Sistema Estatal Anticorrupción garantizando los nombramientos idóneos, sin compromisos políticos, altamente capaces profesionalmente y solventes públicamente.
- Lograr una mayor visibilidad del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado, posicionándolo como una herramienta de participación de la ciudadanía para denunciar y combatir la corrupción, y a su vez como un espacio de injerencia para transformar la realidad social de nuestras comunidades, teniendo como medio el Comité de Participación Ciudadana, órgano natural de agregación de las demandas ciudadanas.
- La modernización de los procesos de las instituciones e impulso a una nueva cultura administrativa y operativa, cuya tendencia sea elevar la capacidad para el desempeño de las tareas, eficiencia en los servicios y generar valor público.
- Fortalecimiento del control interno como un mecanismo de verificación y evaluación, que permita identificar de forma preventiva las deficiencias administrativas, para su corrección oportuna, a fin de la eficacia y eficiencia de los procesos que realizan las instituciones en la administración pública.
- Transición a una transparencia orientada a resultados, que impacte en el desempeño honesto y responsable de los servidores públicos del Estado, asegurando una auténtica rendición de cuentas, a través de la generación de información completa especialmente sobre la gestión, ejercicio y manejo de los recursos públicos, garantizando su conocimiento oportuno y accesible a los ciudadanos.

- 
- La profesionalización de los servidores públicos, mediante acciones decididas para el impulso de criterios de profesionalización en los servidores públicos, y la implementación del Servicio Profesional de Carrera, que genere un óptimo desempeño en el servicio público.
 - Incentivar la participación ciudadana como parte coadyuvante en el combate a la corrupción, mediante la denuncia de las faltas administrativas y hechos de corrupción, lo que implica el mejoramiento de los procesos de denuncia, recepción y su accesibilidad, estrategias y mecanismos que aseguren protección al denunciante y actuación inmediata y coordinada de la autoridad; y por otro, la generación de cultura ciudadana para que la actuación honesta en el servicio público sea la regla natural tanto del servidor público como del ciudadano, pues no debe soslayarse que el servidor público es el primer agente de cambio para la lucha contra la corrupción, pero el ciudadano es medio por el cual cierra el ciclo vicioso de la ilegalidad.
 - El uso de las tecnologías para el intercambio de información entre autoridades, mediante la sistematización de la información, automatización de procesos, la fiscalización de los recursos públicos en tiempo real, entre otros; lo que implica a su vez el fortalecimiento de las instituciones para la dotación de las herramientas que lo hagan posible .

Invariablemente que para la consecución de sus objetivos y superar los retos que se enfrentan, se requiere el esfuerzo conjunto, acciones coordinadas y eficaces de las instituciones que integran el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, tanto a nivel estatal como municipal, y desde luego, la participación de una ciudadanía responsable.

En este contexto, es que se presenta el Programa Anual de Trabajo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, como ruta de las actividades a realizar para el año 2020, que tiene como base las estrategias, programas y

acciones que fueron proyectadas en el 2019, considerando que el problema central identificado y sus efectos no han tenido variación alguna.

Marco normativo

La actuación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción se enmarca constitucional y legalmente en la siguiente legislación:

Nacional:

- ⇒ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ⇒ Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- ⇒ Ley General de Responsabilidades Administrativas
- ⇒ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Estatal:

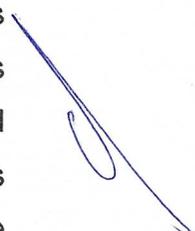
- ⇒ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo
- ⇒ Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo
- ⇒ Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo
- ⇒ Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo



Fundamento Jurídico:

Como se mencionó anteriormente, el 27 de mayo de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del combate a la corrupción, instituyéndose en el artículo 113, el Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; asimismo, se mandató a las entidades federativas establecer sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en las materias señaladas; ordenándose en el artículo Séptimo Transitorio que los sistemas anticorrupción de los Estados debían conformarse de acuerdo con las Leyes Generales aplicables, las constituciones y leyes locales.

El 28 de julio de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción; y se establecieron, entre otras, las bases para que las leyes de las entidades federativas desarrollaran la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas Locales.



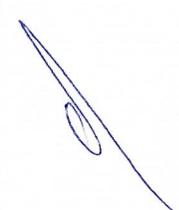
De esta manera, el 13 de noviembre de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia del combate a la corrupción; y en su artículo 109 ter, se dispuso que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órganos de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de las responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

En cumplimiento a lo anterior, el 18 de julio de 2017, se publicó en el mismo medio la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene entre otros objetivos, establecer las principios, bases generales y procedimientos, para garantizar que los Órganos del Estado implementen un Sistema Estatal Anticorrupción, se coordinen entre ellos y con el Sistema Nacional Anticorrupción para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Tal como lo establecen los artículos 7 y 8 de este Ordenamiento, el Sistema Estatal Anticorrupción, cuenta con un Comité Coordinador, integrado por los titulares de diferentes instancias estrechamente vinculadas con los objetivos del Sistema, y por un integrante de la sociedad, a saber:

- I. El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;
- II. El Auditor Superior de Michoacán;
- III. El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción;
- IV. El Secretario de Contraloría del Estado;
- V. El Presidente del Consejo del Poder Judicial;
- VI. El Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- VII. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y,
- VIII. Tres titulares de los órganos internos de control municipal electos por sus pares, quienes tendrán una duración de tres años.

A este Comité, para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción, le corresponde, además de la operación de los mecanismos de coordinación con el sistema nacional, entre otras atribuciones:

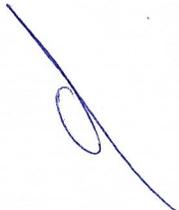
- 
- Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;
 - Diseñar, aprobar y promover las políticas públicas en la materia que corresponda, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;
 - Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación de las políticas públicas;
 - Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales;
 - Requerir información a los Órganos del Estado respecto del cumplimiento de las políticas públicas implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;
 - Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
 - Emitir recomendaciones públicas no vinculantes a los Órganos del Estado y darles seguimiento;
 - Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre las materias relacionadas con el Sistema Estatal generen los Órganos del Estado;
- 

- Proporcionar datos e información a la Plataforma Digital Estatal para su manejo;
- Promover y celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal;
- Disponer las medidas necesarias para que las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en los sistemas que se conecten con la Plataforma Digital Estatal;
- Recibir y canalizar a través de la Secretaría Ejecutiva las denuncias ciudadanas en materia anticorrupción.

Para el desempeño de sus atribuciones el Comité Coordinador cuenta con un órgano de apoyo técnico denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA) el cual es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.

La SESEA, está encabezada por un Secretario Técnico, quien en términos del artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, tiene principalmente las siguientes funciones:

- Actuar como Secretario del Comité y del Órgano de Gobierno; Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité y del Órgano de Gobierno;

- 
- ▶ Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité y en el Órgano de Gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos;
 - ▶ Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;
 - ▶ Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que se llevarán a cabo de las políticas integrales, y una vez aprobadas realizarlas;
 - ▶ Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva;
 - ▶ Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva;
 - ▶ Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación;
 - ▶ Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;
 - ▶ Administrar la Plataforma Digital Estatal que establecerá el Comité Coordinador, y asegurar el acceso a la misma de los miembros del Comité y la Comisión Ejecutiva;
- 

- Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en las políticas públicas anticorrupción;
- Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la Ley. Para ello, podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades de oficio o a solicitud de los miembros de la Comisión Ejecutiva; y,
- Clasificar las denuncias en actos de corrupción o faltas administrativas, turnándolas a la instancia correspondiente en un plazo no mayor a diez días hábiles.

A su vez, en el entramado del Sistema Estatal Anticorrupción, se instituye a la Comisión Ejecutiva como un órgano de apoyo técnico, que mediante la elaboración de propuestas genera los insumos técnicos para que el Comité Coordinador realice sus funciones. Esta Comisión está integrada por el Secretario Técnico y por los ciudadanos que conforman el Comité de Participación Ciudadana, con excepción del integrante que funja como Presidente.

La Comisión Ejecutiva, como lo dispone el artículo 33 de la Ley del Sistema en referencia, le corresponde elaborar las siguientes propuestas para ser sometidas a la aprobación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción:

- Las políticas públicas en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción así como de fiscalización y control de recursos públicos.

- 
- La metodología para prevenir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales a que se refiere el punto anterior;
 - Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Técnico respecto de las políticas a que se refiere este artículo;
 - Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
 - Las bases y principios para la efectiva coordinación entre los Órganos del Estado y sus equivalentes en la Federación en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
 - El Informe que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas públicas en la materia; y,
 - Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a los Órganos del Estado que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el Informe, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones.
- 

Con fundamento en lo expuesto, y en ejercicio de sus facultades, específicamente la prevista en la fracción I del artículo 8 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, se elabora el Programa de Trabajo Anual para el año 2020.

Programa de Trabajo Anual 2020

I. Misión, Visión y Principios Rectores

El Programa Anual de Trabajo del Comité Coordinador está orientado en la misión, visión y principios rectores siguientes:

Misión

El Comité Coordinador es el órgano rector para la coordinación, evaluación y seguimiento del Sistema Estatal en su conjunto; principalmente para diseñar, promover y evaluar las políticas públicas integrales tendientes a la prevención, investigación y sanción de las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de los recursos públicos.

Visión

Generar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones, evitando los efectos nocivos del fenómeno de la corrupción e impunidad, a través de mecanismos eficaces de coordinación, colaboración, intercambio de información entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción alineado al Sistema Nacional.

Principios rectores

- ⇒ Legalidad
- ⇒ Objetividad
- ⇒ Lealtad
- ⇒ Imparcialidad

- 
- ⇒ Transparencia
 - ⇒ Integridad
 - ⇒ Abierto
 - ⇒ Transversalidad

II. Problema central, efectos y causas

Este Programa parte de la identificación del problema que se presenta a nivel de la actuación institucional, efectos y causas que fueron identificados preliminarmente en la planeación realizada para el presente año 2019, por lo que considerando, como ha quedado mencionado en párrafos que preceden, que a la fecha el contexto y el problema, sus efectos y causas persisten, es que el Programa de Trabajo para el 2020, parte de considerar lo siguiente:

Problema central:

Políticas públicas anticorrupción con esquemas de coordinación débiles.

Efectos que genera:

- Percepción de inacción
- Impunidad
- Credibilidad institucional en entredicho
- Sin unidad en el trabajo,
- Nula generación de política pública anticorrupción

Causas primarias:

- Los perfiles desde el enfoque de competencias, son inadecuados
- Débil interconexión de las plataformas digitales
- Incumplimiento de la norma en materia de transparencia y rendición de cuentas
- Procedimientos institucionales excesivamente burocráticos

Causas secundarias:

- Medios de selección deficientes para la designación de puestos
- Capacitación poco estratégica de acuerdo al puesto
- Inexistencia de protocolos que permitan el intercambio de información entre las autoridades competentes, de forma inmediata, real y oportuna.
- Tecnologías de la información insuficientes e inadecuadas para el intercambio y procesamiento de la información
- Bajas sanciones en la publicación de información de oficio
- Cultura de ilegalidad en la administración pública
- Sobrerregulación administrativa
- Manuales de procedimientos desactualizados

Lo anterior, se representa en el siguiente árbol de problemas:



III. Objetivo estratégico del Programa

Lograr un esquema eficiente de coordinación institucional de políticas públicas anticorrupción.



IV. Estrategias del Programa:

1. Profesionalización que garantice la preparación para la toma de decisiones
2. Vanguardia en el uso de las tecnologías de información y comunicación
3. Gobierno abierto y participación ciudadana
4. Simplificación de los órganos y procesos de la administración pública en materia de anticorrupción

V. Programas

Programa 1. Medios de selección eficientes para la designación de puestos

- 1.1. Implementación del Servicio Civil de Carrera en los órganos del Sistema Estatal Anticorrupción

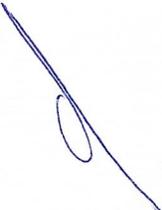
Programa 2. Capacitación acorde a las necesidades de la descripción del puesto

- 2.1 Implementación del Servicio Civil de Carrera en los Órganos del Sistema Estatal Anticorrupción.

Programa 3. Protocolos estandarizados para el intercambio de la información

- 
- 3.1 Emisión del lineamiento para la coordinación de los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción y de las organizaciones de la sociedad civil.
 - 3.2 Emisión de lineamiento en el que se establezca el procedimiento para el intercambio de información entre autoridades competentes en la materia.
 - 3.3 Realización de informes y estudios en la materia.
 - 3.4 Emisión del protocolo para el intercambio de información entre las instituciones que integran el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Programa 4. Modernización de las tecnologías de la información y comunicación para el procesamiento de las mismas



- 4.1 Emisión del protocolo para el intercambio de información entre las instituciones que integran el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal.
- 4.2 Gestión e implementación de la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción.
- 4.3 Impulsar políticas públicas para la modernización de las tecnologías de la información en las instituciones que integran el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Programa 5. Sanciones acordes a la norma en la omisión o deficiencia en la publicación de información de oficio

5.1 Coadyuvar en la aplicación de las políticas públicas en la materia

Programa 6. Cultura institucional de legalidad en la administración pública

6.1 Diseño de políticas públicas en la materia.

6.2 Gestión para la aprobación y publicación de las políticas públicas diseñadas.

6.3 Realización de foros y congresos sobre la materia.

6.4 Generación de convenio de colaboración con la Secretaría de Educación del Estado para fortalecer la enseñanza en edad temprana de la cultura de la legalidad y de la ética.

6.5 Emisión de los lineamientos para los Códigos de Ética.

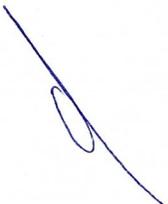
Programa 7. Simplificación administrativa de procedimientos

7.1 Seguimiento a la aplicación de la mejora regulatoria para la simplificación de procedimientos administrativos

Programa 8. Observancia de los manuales de procedimientos actualizados

- 
- 8.1 Seguimiento a la simplificación y mejora regulatoria.
 - 8.2 Emisión de la metodología para la construcción de indicadores para la evaluación de las políticas públicas.

VI. Acciones ejecutivas

1. Emitir lineamiento para la coordinación de las instituciones integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.
 2. Diseñar políticas públicas en la materia.
 3. Gestionar la aprobación y publicación de las políticas públicas diseñadas.
 4. Promover la aplicación de las políticas públicas en la materia.
 5. Dar seguimiento a la aplicación de las políticas públicas.
 6. Emitir lineamiento de la metodología para la construcción de indicadores de evaluación de las políticas públicas.
 7. Emitir lineamiento para establecer el procedimiento para el intercambio de la información entre las instituciones integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual deberá observar la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y de transparencia, tanto general como local; así como la normatividad en materia de procedimientos penales.
- 

8. Emitir el estándar de comunicación para el intercambio de información entre los miembros del Comité Coordinador, con estricta observancia de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y de transparencia, tanto general como local; así como la normatividad en materia de procedimientos penales.
9. Gestionar e implementar la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción.
10. Impulsar la modernización de las tecnologías de la información en los órganos del estado que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción.
11. Impulsar la mejora regulatoria para la simplificación de procedimientos administrativos.
12. Generar e implementar convenio de colaboración con la Secretaría de Educación del Estado, para fortalecer la enseñanza en edad temprana de la cultura de la legalidad y de la ética.
13. Emitir lineamientos para los Códigos de Ética.
14. Coordinar con el Comité de Participación Ciudadana para la emisión de estándares éticos de los perfiles que deben respetar los integrantes del Comité Coordinador.
15. Coordinar con el Comité de Participación Ciudadana para la implantación de un esquema de percepción de corrupción focalizada en áreas de riesgo de las instituciones.
16. Emitir reglamentación interna para la creación y el funcionamiento de comisiones del Comité Coordinador.

VII. Indicadores

Resumen narrativo	RESPONSABLE	Nombre de indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Medios de verificación	Supuestos
Medios de selección eficientes para la designación de puestos	Instituciones	Índice de afinidad del personal con el puesto	$IAPP = (\text{Calificación de afinidad del puesto A} + \text{Calificación de afinidad del puesto B} + \text{Calificación de afinidad del puesto N} / N) * 100$	Semestral	Catálogo de puestos	
Capacitación acorde a las necesidades de la descripción del puesto	Instituciones y Comisiones	Índice de impartición de capacitación diagnosticada	$IICD = (\text{Número de capacitaciones impartidas de acuerdo al diagnóstico} / \text{Número de capacitaciones impartidas programadas por el diagnóstico}) * 100$	Trimestral	Expedientes de capacitación	
Protocolos estandarizados para el intercambio de la información	SESEA	Índice de estandarización de la información	$IEI = (\text{Número de características de la información acordes al protocolo} / \text{Número de características totales de la información}) * 100$	Trimestral	Reporte de estandarización de información	
Modernización de las tecnologías de la información y comunicación para el procesamiento de las mismas	SESEA	Tiempo de respuesta de solicitudes de PDE	$ITRS = (\text{Tiempo de respuesta de la solicitud A} + \text{Tiempo de respuesta de la solicitud B} + \text{Tiempo de respuesta de la solicitud N} / N)$	Anual	Reporte de tiempo de respuesta	Meta: 0%
Sanciones acordes a la norma en la materia	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y CONTRALORIAS TODAS LAS INSTITUCIONES	Índice de efectividad sancionadora Tiempo de respuesta de atención a denuncias	$IES = (\text{Número de sanciones impuestas} / \text{Número de procedimientos de sanción iniciados}) * 100$ $TRAD = (\text{Tiempo de respuesta de la denuncia A} + \text{Tiempo de respuesta de la denuncia B} + \text{Tiempo de respuesta de la denuncia N} / N)$	Anual	Resoluciones Reporte de estatus de denuncias	
Cultura institucional de legalidad en la administración pública	CONTRALORÍAS INTERNAS	Índice estatal de cumplimiento de control interno	$IECCI = [(\text{Calificación del cuestionario de control interno de la institución A} + \text{Calificación del cuestionario de control interno de la institución B} + \text{Calificación del cuestionario de control interno de la institución N} / N)]$	Anual	Cuestionarios de control interno	
Simplificación administrativa de procedimientos	ÁREA RESPONSABLE DE CADA INSTITUCIÓN	Índice de eficiencia de los procedimientos	$IEPI = (\text{Calificación de la auditoría interna de procedimientos A} + \text{Calificación de la auditoría interna de procedimientos B} + \text{Calificación de la auditoría interna de procedimientos N} / N)$	Anual	Auditorías internas de procesos	
Observancia de los manuales de procedimientos actualizados	ÁREA RESPONSABLE DE CADA INSTITUCIÓN	Índice de operatividad del marco operativo	$IOMO = (\text{Número de procedimientos implantados} / \text{Número de procedimientos establecidos en el manual}) * 100$	Anual	Auditorías internas de procesos	

LA SUSCRITA LICENCIADA ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ, SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2020 DEL COMITÉ COORDINADOR, FUE APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MISMO SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CELEBRADA EL 18 DICIENCHO DE DICIEMBRE DE 2019, DOS MIL DIECINUEVE. SE LEVANTÓ EL PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. MORELIA, MICHOACÁN, EL 19 DE DICIENOVE DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE



 SECRETARÍA EJECUTIVA
 DEL SISTEMA ESTATAL
 ANTICORRUPCIÓN